



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **06** DE

(**09 DIC 2015**)

Por el cual se reglamenta la certificación de Créditos Académicos y la homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito - SED.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 28, literales a., d., e. y g. del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de Educación Superior de 1992, en el párrafo del Artículo 6° literales a. y f., establece las condiciones mínimas de ingreso a la Educación Superior por parte de los estudiantes que aspiran a ingresar a programas de educación técnica, tecnológica y profesional.

Que la ley 115, en los Artículos 31 y 32, contempla intensificar las áreas del conocimiento con el ánimo de orientar vocacionalmente a los estudiantes, y proporcionar el espectro de saberes para la toma de decisiones de la carrera profesional que ellos seleccionen.

Que el Decreto 1075 de 2015, en la sección 4 sobre créditos académicos preceptúa lo siguiente: *"El tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que espera desarrollar el programa, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos. Un Crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación. El número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de dividir las cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo por el número de semanas que cada Institución defina para el período lectivo respectivo"*.

Que el mismo Decreto 1075 de 2015, establece la justificación, los contenidos curriculares y las actividades académicas que respaldan los registros calificados de los programas.

Que el decreto 1860 de 1994 ofrece: nuevas alternativas de semestralización, el establecimiento de proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico y la posibilidad de establecer recurso de nivelación y validación de conocimientos para facilitar la permanencia del estudiante en el sistema educativo.

Que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la ETITC en lo relativo a la documentación, programas académicos, investigación y el componente académico de la extensión y la proyección social en el marco del plan de desarrollo de la institución.

Que el Proyecto de la Secretaría de Educación Distrital - SED 891, tiene como principal componente el **FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA DIVERSA Y HOMOLOGABLE**, mediante la transformación curricular que permita a los estudiantes de los grados 10 y 11 de las Instituciones de

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta la certificación de Créditos Académicos y la homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito – SED".

Educación Distrital – IED- y a su vez a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial – ETITC-, cursar créditos homologables y diversos que le permitan su continuidad en la educación superior.

Que con base en el proyecto 891 la ETITC suscribió el Convenio No. 1224-2015 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para iniciar o continuar el acompañamiento pedagógico que permita la transformación curricular de los Colegios oficiales Distritales con Educación Media Fortalecida (10, 11 y 12 optativo) concretando condiciones académicas y administrativas para el acceso a la Educación Superior mediante una oferta diversa y electiva con reconocimiento y homologación de las experiencias de aprendizaje, representadas en créditos académicos"*.

ACUERDA:

Artículo 1°.- Establecer el reglamento para el proceso de certificación de créditos académicos así como su homologación en el marco del proyecto 891 de Educación Media Fortalecida – EMF, bajo los lineamientos del Convenio 1224 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito SED.

Artículo 2°.- De la reglamentación del proceso de Certificación: Reglamentar el proceso académico de la EMF, para certificar los créditos de las asignaturas que surjan de la transformación curricular en cada institución educativa, que el departamento de Proyectos Especiales de la ETITC se encuentre acompañando.

Artículo 3°.- De la Dirección del proceso de EMF: La dirección del proyecto de EMF en relación con el proceso de certificación de créditos de la ETITC, estará a cargo de la vicerrectoría académica, que podrá delegar su ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 4°.- De la formalización de los Convenios de EMF: El proceso de la Educación Media Fortalecida, para cada vigencia, se formalizará mediante convenio que suscribirán los representantes legales de la ETITC y de la SED, autorizados por los respectivos estatutos y/o reglamentos que los rigen.

PARÁGRAFO: Los Convenios respaldarán la formalización y certificación de los créditos académicos únicamente dentro de la vigencia en que estos se dan.

Artículo 5°.- De los Pares Académicos y del Equipo de Expertos: Para acompañar, fortalecer, asesorar e implementar en las Instituciones Educativas el proceso de transformación curricular, la ETITC a través de la vicerrectoría académica designará un equipo de profesionales con las funciones que sean propias del acompañamiento a las instituciones educativas vinculadas.

Artículo 6°.- De los planes de estudio en cada institución educativa: Cada institución educativa que la ETITC acompañe en el proceso de EMF, tendrá un plan de estudios definido con las asignaturas a implementar, construido en consenso entre los Pares Académicos de las instituciones educativas y el equipo de la EMF de la ETITC y acorde con los microcurrículos de la ETITC, los cuales están soportados en los registros calificados de los programas de ingeniería.

Artículo 7°.- Del proceso para certificar Créditos Académicos. Para evidenciar y certificar los créditos académicos se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Transformación del microcurrículo como requisito previo a la implementación.
- b) El desarrollo del microcurrículo en mínimo del 90% de los contenidos planeados y proyectados.
- c) El desarrollo de actividades planeadas entre pares.
- d) El tiempo de dedicación por asignatura, debe corresponder a lo proyectado en los planes de estudio.

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta la certificación de Créditos Académicos y la homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito – SED".

- e) El curso completo de las asignaturas se debe dar en forma continua en la misma institución para asegurar la obtención de los créditos por la imposibilidad de otorgar créditos parciales.
- f) Desarrollar las siguientes etapas: diagnóstico, diseño, planeación, fortalecimiento, y seguimiento, respaldadas por evaluaciones desde el inicio hasta la culminación.
- g) Las evaluaciones serán diseñadas conjuntamente entre los docentes de las instituciones educativas y la ETITC.
 - La evaluación diagnóstica - inductiva aplicada por la ETITC al inicio del proceso.
 - La evaluación preparatoria aplicada por la ETITC a la mitad del proceso
 - La evaluación final y práctica, aplicada por la ETITC al final del proceso.
- h) Presentar las actas de comisiones de certificación y evaluación del proceso.
- i) Entregar los consolidados de las notas finales.
- j) Registrar las calificaciones en la plataforma académica de la oficina de Registro y Control de la ETITC.

Artículo 8°.- Instrumentos y procedimientos que soportan la evaluación. Las Evaluaciones del proceso se soportarán en los siguientes instrumentos y procedimientos:

- a) Registro de notas.
- b) Adaptación del microcurrículo ETITC a la IED.
- c) Trabajo autónomo y asistencia a clases presenciales.
- d) Pruebas de evaluación elaboradas por la ETITC para la certificación de créditos académicos.
- e) Diligenciamiento de formatos de seguimiento emitidos por la ETITC.
- f) Material de apoyo desarrollado por los pares académicos.

Artículo 9°.- De las comisiones de certificación y evaluación del proceso. Cada institución educativa comisionará un grupo de trabajo para que en conjunto con la ETITC desarrolle las comisiones de certificación y evaluación del proceso. Las comisiones estarán integradas por los encargados de los procesos de evaluación de ETITC, el coordinador de la Institución Educativa o del proyecto EMF, el par de la ETITC y profesores de cada institución educativa. Las comisiones determinarán a qué estudiantes se les certificarán créditos académicos.

PARÁGRAFO: Para dichas comisiones de evaluación se requiere el listado con los consolidados académicos y observaciones específicas de los casos especiales.

Artículo 10°.- Certificación de asignaturas: Las asignaturas que podrán ser objeto de certificación por parte del programa de educación superior serán verificadas por la oficina de Registro y Control de la ETITC, previo cumplimiento de los criterios de evaluación. Sólo serán reconocidas las asignaturas contempladas en el proyecto EMF:

ASIGNATURAS CONTENIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL PROYECTO EMF		
COMPONENTE DE FORMACIÓN BÁSICA		
Asignatura	Nº de Créditos académicos	Nombre del programa que certifica
Matemáticas Básicas	3	Ingeniería de Sistemas IED
Geometría y Trigonometría	2	Ingeniería de Sistemas
Álgebra Lineal	3	Ingeniería Mecatrónica
Física Mecánica	3	Ingeniería de Procesos Industriales
Cálculo Diferencial	3	Ingeniería Electromecánica IBTI-ETITC
Química	2	Ingeniería Mecatrónica Ingeniería de Procesos Industriales

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta la certificación de Créditos Académicos y la homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito - SED".

		Ingeniería Electromecánica IBTI-ETITC
COMPONENTE PROFESIONAL ESPECÍFICO		
Asignatura	Nº de Créditos académicos	Nombre del programa que certifica
Introducción a la Computación	2	Ingeniería de Sistemas
Lógica de Programación	3	
Arquitectura de Computadores	2	
Programación I	3	
Expresión Gráfica	3	Ingeniería Mecatrónica
Introducción a la Tecnología	2	
Circuitos Eléctricos DC	3	
Impacto ambiental	2	Ingeniería de Procesos Industriales Ingeniería Electromecánica
Dibujo Técnico	3	
Higiene y Seguridad Industrial	2	
Procesos Industriales	3	Ingeniería de Procesos Industriales
COMPONENTE COMPLEMENTARIO		
Asignatura	Nº de Créditos académicos	Nombre del programa que certifica
Humanidades I	2	Ingeniería de Sistemas IED
Comunicación Oral y Escrita	2	
Ingles I	1	Ingeniería de Sistemas Ingeniería Mecatrónica Ingeniería de Procesos Industriales Ingeniería Electromecánica IBTI-ETITC
Ingles II	1	
Ingles III	1	

Artículo 11°.- De la calidad de estudiante: Son estudiantes del convenio EMF los que se encuentren debidamente matriculados en las IED signatarias del convenio.

Artículo 12°.- De las cohortes existentes en el proyecto según etapa de desarrollo: Por las condiciones dadas en el proyecto para las vigencias en que se suscriban los convenios la ETITC especificará dos (2) cohortes:

- I. GRADOS 11° que se encuentran en etapa de transición.
- II. GRADOS 10° y 11° que corresponden a una cohorte completa

Artículo 13°.- Nota mínima para la obtención de la certificación de Créditos Académicos: La nota final mínima para la obtención de la certificación es de 3.5 (tres punto cinco).

Artículo 14°.- Base de datos de notas finales: Para la emisión de la certificación de créditos académicos la ETITC creará una base de datos específica para los estudiantes del proyecto que incluirá las asignaturas objeto de reconocimiento con el fin de facilitar el proceso de emisión de certificados con los Créditos aprobados por cada estudiante en la cohorte que le corresponda, según lo establecido en el Artículo 12 del presente Acuerdo. Dicha base de datos será administrada por la oficina de Registro y Control de la ETITC.

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta la certificación de Créditos Académicos y la homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaría de Educación del Distrito - SED".

Artículo 15°.- Término: La certificación de Créditos Académicos por parte de la ETITC se efectuará a través de la Oficina de Registro y Control en un término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción completa de la información solicitada

Artículo 16°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

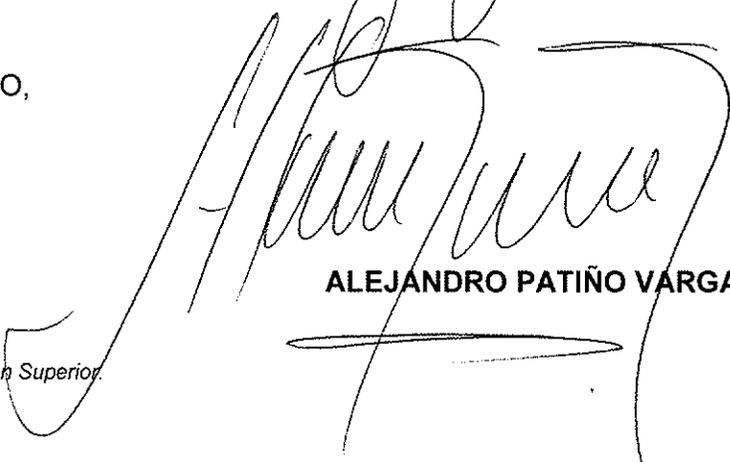
09 DIC 2015

Dado en Bogotá D.C, a los

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO,


ALEJANDRO PATIÑO VARGAS


Proyectó y Elaboró: Equipo EMF 2015.

Aprobó: Consejo Académico Programas de Educación Superior.